

- Acta de junta médica.
- Protocolo médico.
- Informe médico.
- Informe Social.
- Hoja Penológica y/o Ingresos y Egresos.

Importante:

La solicitud para acceder a la Gracia Presidencial, puede ser presentada por el propio interesado, o quien tenga interés en su caso; y NO se requiere firma de Abogado. (Los trámites son gratuitos).

BUSCA A TU PROMOTOR LEGAL...



...Todo es Posible para aquel que Cree..!

...Tú DECIDES..!

Nota: Según la ley 28122 que modifica el artículo 46B - Reincidencia - que señala que al haberse obtenido una gracia presidencial y se vuelve a incurrir en delito, el juez podrá aumentar la pena, hasta en una mitad por encima del máximo legal.

"...El interno habrá perdido su Libertad, pero no su Dignidad..."

*Dr. Alan García Pérez
Presidente de la República del Perú*

Comisión de Indulto y Derecho de Gracia Por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena.

Carlos Tenaud Cdra. 3- Miraflores

Teléfono 440-4310 Anexo 258

Página Web: www.minjus.gob.pe

**EL PERÚ
AVANZA** 

"... CAMINO A LAS GRACIAS PRESIDENCIALES..."



**CONMUTACIÓN DE PENA e
INDULTO HUMANITARIO**



PERÚ

Ministerio
de Justicia

COMISIÓN DE
INDULTOS

Presta Atención,

Ésto te puede

Interesar!!!



¿Qué es la Conmutación de la Pena?

Es una Gracia Presidencial que consiste en la **REDUCCIÓN** de la pena impuesta en una sentencia o su **REEMPLAZO** por una prestación de servicios a la comunidad.

¿Qué puedo hacer para acceder a esta Gracia Presidencial y poder recobrar mi Libertad?



Requisitos:

- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión, explicando las razones mínimas por las cuales se le debe conceder el pedido.
- Copia Certificada de la Sentencia expedida por el Juzgado o Sala Penal, según sea el caso, con la constancia que señala que la sentencia quedó consentida y/o ejecutoriada.

Estos son los únicos documentos que usted proporcionará a la Comisión.

Los demás documentos son tramitados y recabados por la Comisión, y estos son:

- Certificado de Conducta.
- Hoja Penológica o Certificado de Ingresos.
- Certificado de no fuga, y Gracias Presidenciales concedidas con anterioridad.
- Informe Social y Psicológico.

Por razones humanitarias, también se puede acceder al Indulto...

¿Quiénes pueden acceder a ésta Gracia Presidencial?

1. Los internos que padecen enfermedades terminales o irreversibles.

2. Los internos que pese a padecer enfermedades no terminales, por la naturaleza de las condiciones carcelarias, pueden ver en riesgo su vida o afectar sensiblemente su integridad.
3. Los internos afectados por trastornos mentales.
4. Los internos mayores de 65 años.
5. Los internos pueden ser sentenciados o procesados.



Requisitos:

- Solicitud Dirigida al Presidente de la Comisión.
- Copia Certificada de Sentencia y/o Auto Apertorio.

Estos son los únicos documentos que usted proporcionará a la Comisión.

Los demás documentos son tramitados y recabados por la Comisión y estos son:

